



## Calendarización de la Fases de consulta

Con fecha martes 31 de mayo de 2022 se realizó reunión de trabajo conjunta entre el Parlamento del Pueblo Xinka de Guatemala (PAPXIGUA) y el Ministerio de Energía y Minas (MEM) en el cual tuvo como punto de agenda la realización del calendario tentativo de la Fase II del proceso de consulta al pueblo indígena Xinka relacionado con el proyecto minero Escobal.

Como consecuencia de un amplio diálogo e intercambio de opiniones entre los representantes del MEM y PAPXIGUA se llegó a un acuerdo conjunto sobre el calendario tentativo para la ejecución de las diferentes actividades que se realizarán en la Fase II del proceso de consulta, el cual es el que se presenta a continuación.

### **1. Fundamento legal:**

Con fecha 3 de septiembre de 2018, la Corte de Constitucionalidad dictó sentencia dentro del expediente identificado con el número cuatro mil setecientos ochenta y cinco guion dos mil diecisiete (4785-2017), relacionado con el Derecho Minero “El Escobal” y en la cual se ordena:

*“Agotar el proceso de consulta con el pueblo indígena Xinka radicado en el área de influencia del proyecto de explotación con licencia “Escobal”. (página 507)*

En la de la misma sentencia está establecida el Numeral VII relacionado con las Pautas para la realización de los procesos de consulta que menciona los siguiente:

*“La consulta deberá preverse como un diálogo intercultural de buena fe, en el cual se busque el consenso y el acomodo recíproco de los intereses legítimos de las partes. Consecuentemente, el proceso de consulta que deberá agotarse debe estar orientado, por un lado, a formar en el pueblo Xinka radicado en las áreas de influencia de cada proyecto, panorama objetivo, pleno y transparente del modo y grado de las implicaciones de la autorización de tales proyectos, considerando tanto sus beneficios como sus repercusiones no deseadas así como las posibilidades de mitigación, compensación o resarcimiento de estas; y por otro, a trasladar a las autoridades públicas competentes, visión culturalmente pertinente y ajustada a la realidad, de las prioridades de desarrollo, preocupaciones, expectativas y propuestas de aquellas comunidades frente a la indicada iniciativa.” (página 511)*

Asimismo, y de acuerdo a la **página 515** de la sentencia se indica lo siguiente:

“C) Una vez queden acreditados en el Ministerio de Energía y Minas los respectivos representantes de los sujetos convocados deben llevar a cabo la etapa de pre-consulta, en la cual deberán realizarse las actividades siguientes: ... iii) A continuación propondrán y definirán los mecanismos mediante los cuales se debe realizar el proceso de consulta; todos los sujetos convocados decidirán



conjuntamente sobre su diseño. Dentro de su flexibilidad, deben contener, como mínimo:

- i) Los participantes fijarán el plazo de duración de la etapa de pre-consulta. (Página 516)*
  
- e) Calendarización de las fases del proceso de consulta, diseñados de acuerdo con plazos razonables para su realización, en la que cuanto menos se incluyan aspectos como: ii) fechas probables de materialización de preacuerdos. (Página 517)*

## **2. Instituciones que entregarán la información**

De acuerdo a la sentencia, las instituciones que harán entrega de información serán las siguientes:

- a. El Ministerio de Energía y Minas (MEM);
- b. La entidad Pan American Silver (PAS);
- c. El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN);
- d. El Ministerio de Cultura y Deportes (MICUDE);
- e. La Comisión Nacional para la Reducción de Desastres (CONRED); y
- f. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS)

## **3. Acuerdo de la calendarización**

El calendario tentativo estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a. Este es el cronograma de trabajo tentativo consensuado entre el Ministerio de Energía y Minas (MEM) y el Parlamento del Pueblo Xinka de Guatemala (PAPXIGUA).
- b. Los plazos de inicio del traslado de la información están sujetos a las fechas de contratación de los asesores propuestos por el Parlamento del Pueblo Xinka de Guatemala.
- c. El traslado de la información de las diferentes instituciones se realizará de la siguiente forma:
  - c.1 Se fijarán fechas específicas por cada institución para el traslado de la información
  - c.2 En cada fecha se designarán dos instituciones para que haga el traslado y la exposición de la información que será entregada al Parlamento del Pueblo Xinka de Guatemala.
  - c.3 Los plazos establecidos en el calendario para el traslado de la información son tentativos.



- c.4** Las fechas y plazos para el traslado de la información están sujetas a ser ampliadas y a resolver las dudas e inquietudes que puedan surgir en el Pueblo Xinka; en otras palabras, dependerá de la claridad con que sean trasladada la información por cada institución.
- c.5** Se solicitará a los asesores propuestos por el Parlamento del Pueblo Xinka de Guatemala adaptarse a los plazos establecidos, sin embargo, se entenderá que estos plazos estarán sujetos a la forma como se traducirá e interpretará la información que será trasladada con la justificación debida.
- c.6** Los plazos están sujetos a la ejecución de visitas y actividades de campo que se requieran.

#### **4. Calendario tentativo**

El calendario tentativo consensuado entre el Ministerio de Energía y Minas y el Parlamento del Pueblo Xinka de Guatemala es el siguiente:

